

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintitrés (23) de septiembre de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de gestión de notificación a las demandadas. Falta aviso de Mónica Yaneth Castañeda, y la de Ana María Castañeda presenta falencias. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Empleados de la Seguridad Social de Caldas contra Ana María Castañeda Olmos y Mónica Yaneth Castañeda Aguirre, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00342-00.

Revisando las diligencias de citación que realiza la parte demandante y que dirige a las demandadas se observa lo siguiente:

En relación con la codemandada Mónica Yaneth Castañeda Aguirre, la notificación la realiza por la ritualidad del Código General del Proceso, aportando prueba de envío y recibido de la citación, sin que haya allegado la prueba de la continuidad de las gestiones de notificaciones, es decir aportar la prueba de la notificación por aviso. Se le requiere para tal fin.

Por parte de la codemandada Ana María Castañeda Olmos, la notificación se realiza vía correo electrónico de conformidad con el decreto 806 de 2020; sin embargo, revisando detenidamente el escrito citatorio se observa que no se le manifiesta a la ejecutada los términos de notificación que trata dicho decreto, es decir no se le indica los términos de notificación y con los que cuenta para su defensa. Por tal razón, de le requiere para realice la notificación en debida forma teniendo en cuenta la norma expresada.

Se le recuerda al apoderado demandante que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0763a81990916f16d0cac5eab9c65be81f10eac0a05b693194d48c23938b6828

Documento generado en 23/09/2021 12:19:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>